

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE MAYO DE 1978

No. 18.584

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 3 de 10 de abril de 1978, celebrado entre la Nación y la Sra. Filomena C. de Filós

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. 03-78

Entre los suscritos, a saber: Tte. Corl. RUBEN DARIO PAREDES, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1978, quien en adelante se llamará ARRENDATARIO por una parte y por la otra, la señora FILOMENA C. DE FILOS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 7-27-655, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ARRENDADORA cede en arrendamiento al ARRENDATARIO una casa de su propiedad ubicada en Ustupo, San Blas, que consiste en un local de dos recámaras, sala comedor y sala de visita y un servicio exterior de cemento y techo de panalit con unas medidas de 11 x 9 metros.

SEGUNDA: La casa arrendada será utilizada por el ARRENDATARIO para alojar las oficinas de Divulgación Agrícola de Producción en San Blas.

TERCERA: El canon de arrendamiento será la suma de B/30.00 (TREINTA BALBOAS CON 00/100) mensuales.

CUARTA: La erogación que ocasione este contrato se cargará a la partida número 0.10.9.01.04.06.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

QUINTA: Será por cuenta del ARRENDATARIO el pago del fluido eléctrico y de teléfono; cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la ARRENDADORA.

SEXTA: El ARRENDATARIO, queda autorizado para realizar dentro del inmueble arrendado, las mejoras que estime convenientes, las cuales una vez vencido el contrato quedaría a favor de LA ARRENDADORA.

SEPTIMA: La ARRENDADORA se compromete a mantener el inmueble alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de vigencia de este contrato.

OCTAVA: La ARRENDADORA se compromete adherir al original los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento al artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

NOVENA: El ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, por incumplimiento de la ARRENDADORA o por las demás causales contempladas en el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: Este contrato tendrá una duración de un año, contado del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1978, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes.

En fe de lo convenido se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

EL ARRENDATARIO

Tte. Corl.

RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

LA ARRENDADORA,

FILOMENA C. DE FILOS
Céd. 7-27-655

REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

PANAMA REPUBLICA DE
PANAMA.—MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.—Panamá, 10 de abril de mil
novecientos setenta y ocho (1978).

mevp.

Es Copia Auténtica de su Original Panamá, 11
abril de 1978

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Herreros). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicites en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 13
de 9 de mayo de 1978

Por el cual se crea la Sección de Ornato y Aseo Municipal

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DTTO. DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN TITULO 17 DE LA LEY 106 DE 1973,

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Créase la Sección de Ornato y Aseo Municipal del Distrito de Chitré, el cual será administrado por un Consejo Administrativo y por el Tesorero Municipal.

ART. SEGUNDO: El objetivo de la Sección de Ornato y Aseo Municipal es explotar el servicio público de recolección y disposición final de la basura en el distrito de Chitré, con el fin de fomentar y contribuir al desarrollo económico y social del municipio.

ART. TERCERO: El Consejo Administrativo estará administrado por:

- El Alcalde Municipal, quien la presidirá
- Un (1) miembro de la Cámara de Comercio de Chitré con su suplente.
- Un (1) miembro designado por el Banco Nacional de Panamá con su suplente.
- Un (1) miembro del Consejo Municipal con su suplente
- Un (1) miembro del Instituto de

Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) con su suplente.

f) Un (1) miembro de las Sociedades Cívicas de Chitré con su suplente.

g) Servirá de Secretario del Consejo Administrativo el Tesorero Municipal.

ART. CUARTO: Son funciones del Consejo Administrativo las siguientes:

a) Establecer las Directrices Generales del funcionamiento de la Sección en sus aspectos administrativos, económicos y legales de acuerdo con las políticas de desarrollo local y regional.

b) Supervisar el funcionamiento de la Sección.

c) Autorizar la adquisición, hipoteca, gravámenes y enagenación de bienes de la Sección, así: Contratos de préstamos por suma no mayor de B/. 15.000.00, autorizado por el Concejo.

d) Expedir los reglamentos de organización de personal y en general de Administración de la Sección a propuesta del Tesoro Municipal.

e) Crear y suprimir empleos y señalar funciones.

f) Acordar los presupuestos y el programa anual.

g) Aprobar los balances

h) Rendir informes, por lo menos una vez al año fiscal, al Honorable Consejo Municipal.

i) Reunirse cada dos meses.

ART. QUINTO: Los bienes destinados por la Recolección y Disposición final de la basura serán utilizados solamente para tal fin.

ART. SEXTO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, los ingresos provenientes de la prestación del servicio de Ornato y Aseo domiciliario serán depositados en una cuenta especial en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré.

ART. SEPTIMO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

(Fdo. Julio Chen Jr.
Presidente

(Fdo.)
Salomé R. de Valencia
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: CHITRE, once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Julio Chen Jr.
Alcalde del Distrito

Onilda S. de García
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 3-V (2da. Conv.)

Hasta el día 2 de junio de 1978, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "SABANAS, FUNDAS Y FRAZADAS" con destino al Complejo Hospitalario Metropolitano.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 21 de mayo de 1978.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a GUILLERMO JACKSON, varón, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa PERLA ANDERSON DE JACKSON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES.

EL SECRETARIO
(FDO.) JUAN C. MALDONADO

L-377458
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/05/78-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Nava Strovilli Compañía Naviera, S.A., se encuentra registrada en el tomo 0416, folio 0479 asiento: 099520 de la sección de Persona Mercantil desde el veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en ficha 025363 Rollo 001263 Imagen 0132 de la sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad se encuentra disuelta mediante escritura pública #2321 de 14 de abril de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá; según consta al rollo 1263, imagen 132, de la ficha 25363 de la sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 5 de mayo de 1978. Panamá dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho a las 8:20 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Mila Chung de González

CERTIFICADOR

409917
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutor hipotecario Propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A. contra DISTRIBUIDORA REDAC, S.A. César B. Iglesias, Rodolfo Chiari y Oscar Ceballos, se ha señalado el día 12 de Junio de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo marca Fargo tipo Panel color azul de 2 puertas en lado lateral derecho y dos puertas en la parte de atrás. Las mencionadas puertas no se sabe si funcionan bien por encontrarse el vehículo cerrado, como tampoco se sabe si funciona el motor por encontrarse cerrada la puerta donde va el conductor. La carrocería se encuentra bien, pero las demás condiciones mecánicas y eléctricas se desconocen. Se avalúa en B/.300.00. Se le advierte a los postores que serán a sus costas las reparaciones eventuales que deberán ser efectuadas por defectos mecánicos".

Servirá de base del remate la suma de B/300.00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la ley 79 del 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio el día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de Mayo de 1978.

LUIS A. BARRIA
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L-409922
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ERVIN MARTIN MARIN PIMENTEL, varón, panameño, de 19 años de edad, nacido el día 16 de octubre de 1957 en Soná, Provincia de Veraguas, hijo de Martín Marín y Angélica Pimentel, unido, residente en San José, San Miguelito, Calle 6a., Casa No. 54, con cédula de identidad personal No. 9-101-2705, para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal, Juzgado Noveno del Circuito, Panamá, trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, en pleno administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia Apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA, Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. ALBINO ALAIN TRONCOZO, Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Licda. SANDRA HUERTAS DE ICAZA, Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Y de la siguiente providencia que dice así:

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL - Panamá, febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho.

CONFIRMADA como ha sido por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, la sentencia condenatoria en la cual se condenó a ERVIN MARTIN MARIN PIMENTEL, al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fijó en la suma de CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00) como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia en perjuicio de Celadonio Leis; póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

El procesado ERVIN MARTIN MARIN PIMENTEL debe pagar la suma antes mencionada dentro del término de dos (2) meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard -- El Secretario (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado ERVIN MARTIN MARIN PIMENTEL que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ERVIN MARTIN MARIN PIMENTEL, se fija el

presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez

(Fdo) Licdo. Florencio Bayard

(fdo) Liana Aguilar T.
Secretaria, Ad-Int.

(Oficio 641)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, el ALMACEN AZIZI, S.A., comunica al público que compró el establecimiento comercial denominado almacén Azizi, ubicado en Paso de Canoas, Distrito del Barú, provincia de Chiriquí, a la Sra. LORENZA GUERRA DE AZIZI, portadora de la cédula de identidad personal número 4-100-1573, desde el día 28 de febrero de 1977.

Abdhalá H. Azizi
Representante Legal

L409786

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a DALIA MARIBEL DIAZ, mujer, panameña, triguena, unida, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 8-186-262, hija de Juan Fernando Díaz y de América Torres, con residencia actual en el Barrio de Calidonia, Edificio Partagás, casa No. 3161, Cto. # 53, para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL - Panamá, dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriores, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DALIA MARIBEL DIAZ, mujer, panameña, triguena, unida, de oficios domésticos, portadora y de la cédula de identidad personal No. 8-186-262, hija de Juan Fernando Díaz y América Torres, residente en Calidonia, Edificio Partagás, Casa 3161 Cto. 53, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSION como responsable del delito de Lesiones Personales, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito y al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 37, 38, 52, 319, del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez (Fdo) Licdo. Florencio Bayard -- La Secretaria, Ad-Int. (Fdo) Liana Aguilar T."

Se le advierte a la procesada DALIA MARIBEL DIAZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término

de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena a la emplazada, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada DALIA MARIBEL DIAZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licio Florencio Bayard

(Fdo.) Liana Aguilar T.
Secretaria, Ad-Int.

(Oficio 650)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S.A. contra ALBERTO MATHEWS, se ha señalado el día VEINTE (20) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número cuatro mil doscientos setenta y dos (4,272), inscrita al folio ciento sesenta y cuatro (164), del Tomo Noventa y Cuatro (94) de la Sección de la Propiedad Horizontal, de la Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad del demandado ALBERTO MATHEWS, que consiste en el Apartamento número cuatro B (4-B), ubicado en la planta alta, consta de tres (3) recámaras, sala-comedor, cocina, dos (2) baños, baño de servicio, cuarto auxiliar, tendero, y balcón superficie de ciento veintitrés (123) metros cuadrados con sesenta (60) decímetros cuadrados y colinda por el Norte, con Área Libre y Apartamento número uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) "A", Sur, Calle Séptima; Este, Calle I.P.A. y Oeste Área de Circulación y Apartamentos números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) "C". PERIMETRO: Partiendo de un punto situado en la parte noroeste del Apartamento que se describe, se miden diez metros cincuenta y cinco (55) centímetros en dirección suroeste; de aquí se miden nueve (9) metros cincuenta y cinco (55) centímetros en dirección Noroeste, de aquí se miden dos (2) metros quince (15) centímetros en dirección Noroeste; de aquí se miden un (1) metro treinta (30) centímetros en dirección Noroeste; de aquí se miden cuatro (4) metros cuarenta (40) centímetros en dirección Noroeste; de aquí se miden un (1) metro treinta (30) centímetros en dirección Noroeste; de aquí se miden ciento setenta y cinco (175) milímetros en dirección Noroeste; de aquí se miden seis (6) metros setenta y cinco (0.75) milímetros en dirección Noroeste; de aquí se miden cuatro (4) metros novecientos setenta y cinco (975) milímetros en dirección Suroeste; de aquí se miden dos (2) metros setenta y cinco (75) milímetros en dirección Suroeste; de aquí se miden dos (2) metros setenta y cinco (75) centímetros en dirección suroeste; de aquí se miden siete (7) metros treinta (30) centímetros en dirección suroeste hasta llegar al punto de partida.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B/24,-

487.82) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1962.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Secretario, Aiguacil Ejecutor.
(fdo) Luis A. Barria.

L-409782
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2802 de 20 de abril de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 025592-- rollo 1277, imagen 0244-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BOSSEE BROS CORPORATION".

Panamá, 17/mayo/78

R. FRANCO S.

L409648
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3317 de 8 de mayo de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 025718, rollo 1288, imagen 0047 de la sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BRISA AZUL FINANCE INC."

Panamá, 16/5/78

R. FRANCO S.

L409447
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2784 de 20 de abril de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 025576 rollo 1276, imagen 0197 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta

la sociedad anónima denominada "LADSTONE HOLDING S.A."

Panamá, 12/mayo/78

L409646
(Única publicación)

R. FRANCO S.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2497 de 7 de abril de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 025251, rollo 1258, imagen 0263 de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CREDIT FINANCIAL Co. INC."

Panamá, 8 de mayo de 1978

L409146
(Única publicación)

R. FRANCO S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FLINIO ANTONIO TEJADA QUINTERO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, diez -10- de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de FLINIO ANTONIO TEJADA QUINTERO, desde el día 30 de diciembre de 1976, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora ROSA AURORA PERALTA DE TEJADA, en su condición de cónyuge sobreviviente;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Licdo. Daniel R. Batista V. Juez Primero del Circuito de Los Santos.--- (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy diez -10- de mayo de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias del mismo se han

sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.-
Las Tablas, 10 de mayo de 1978.-

Licdo. Daniel R. Batista V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.-

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-409683
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a ESTHER VILLARUE DE CASTILLO, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROE -BUCK, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy tres -3- de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vellarino
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá

(Fdo.) Alfredo Marín
Secretario,

L-409691
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ELIZABETH MORALES AGUILAR se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Elizabeth Morales Aguilar, desde el día 16 de diciembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros IVAN ENRIQUE MIRANDA y el menor IVAN ENRIQUE MORALES MIRANDA como esposo e hijo de la causante, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como Parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(do.) Elías N. Sanjur Marcucci

(do.) Gladys de Grosso (sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(do.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(do.) G. de Grosso (sra.)

L-409773
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a JORGE GARCIA V., para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación. En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Dra. Alma C. L. de Vallarino
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá

(Fdo.) Alfredo Marín M.
El Secretario Ad-Interin

L-409692
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor JUAN BRACKINS, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda ordinaria que le ha propuesto el señor VIRGILIO DELOW THORP, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro

(24) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

DAVID, 24 de abril de 1978.

EL JUEZ: (do.) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO: (do.) Félix A. Morales.

L-409732
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor, WILFREDO CASTREJON, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado, se haga presente a estar en derecho, en el Juicio Ordinario promovido en su contra por CASTILLO Y MARTES S.A., concediéndole para ello un término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto.

Se advierte al emplazado que de no presentarse dentro del término de Ley, se le nombrará un defensor de ausente con quien se proseguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Despacho, hoy nueve de mayo a las nueve de la mañana y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(FDO.) LICDO. NELSON H. RUIZ C.,

Secretario,
(FDO.) LICDO. FERMIN C. CASTAÑEDAS

L-409032
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A, las personas que puedan tener interés o quieran oponerse a la solicitud de reconocimiento de Matrimonio de Hecho formulada por BERTA CECILIA BETHANCOURT con el Dr. Eugenio Jaén Moreno, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante, Berta Cecilia Bethancourt y el Dr. Eugenio Jaén Moreno, vivieron juntos como marido y mujer, bajo el mismo techo por espacio de -25- años consecutivos en condiciones de singularidad, entendimiento y estabilidad en pública unión de hecho.

SEGUNDO: De la relación marital sostenida entre Berta Cecilia Bethancourt con el Dr. Eugenio Jaén Moreno, nacieron como hijos de ambos las siguientes personas: GESELA FIDELIA JAEN BETHANCOURT, el 20 de septiembre de 1956, JOSE EUGENIO JAEN BETHANCOURT, el 6 de octubre de 1959 y ALCIDES JAEN BETHANCOURT, el 9 de julio de 1962, mantenidos como tales en el hogar formado de acuerdo con el hecho primero de esta acción.

TERCERO: Mi mandante Berta Cecilia Bethancourt y el finado Dr. Eugenio Jaén Moreno tienen la capacidad legal para contraer matrimonio.

CUARTO: El Dr. Eugenio Jaén Moreno, dejó de existir en el Hospital General de la Cajade Seguro Social de esta ciudad el 16 de marzo de 1978; pero durante su vida presentó como su mujer a Berta Cecilia Bethancourt y como hijos suyos los habidos con su mujer a las personas mencionadas en el hecho segundo de esta demanda.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve -9- de mayo de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L-409855
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a MARCIA TRELEAVEN, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ANTONIO SALAZAR.

Se advierte a la emplaza que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) CARCOS WILSON MORALES

El Secretario,
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L409833
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de matrimonio de hecho formulada por DEMETRIA MARTINEZ con el señor SILVESTRE VEGA HIDALGO (c.e.p.d.),

para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Mi representada ha vivido unida de hecho durante un período consecutivo superior a 20 años, con el señor SILVESTRE VEGA HIDALGO, fallecido el día 10 de noviembre de 1977.

SEGUNDO: La defunción del referido señor se encuentra inscrita al Tomo 201 de la Provincia de Panamá, partida No. 2415;

TERCERO: Tanto mi poderdante como el fallido reúnan los requisitos como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio;

CUARTO: La unión de hecho existente entre los mencionados señores fue mantenida por el período indicado, de manera consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad;

QUINTO: Es deseo de la señora DEMETRIA MARTINEZ que el tribunal correspondiente decrete la unión de hecho que ha existido durante tantos años, a fin de que la misma sea inscrita en el Registro Civil y surta todos los efectos del matrimonio civil.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 23 de febrero de 1978 y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,
(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

La Secretaria,
(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO

L409851
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código del Comercio,

Que por Escritura Pública 3738 de 19 de mayo de 1978 de la Notaría Cuarta, he comprado al señor HERMELIO GIL ROMERO, el establecimiento denominado "JARDIN Y ABARROTERIA CHEPO", situado en la carretera a Chepo.

You Fu Jou Lee

L409825
(2da. Publicación)

AVISO

Yo, OVIDIO ELIAS CASTILLO BARAHONA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de La Palma, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y cédula número 7-36-406, aviso al Público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido la cantina denominada "Jardín Palmero" de mi propiedad, ubicado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, al señor DARIO AUGUSTO GONZALEZ PARRILLA, el día 10 de noviembre de 1977.

Las Tablas, 17 de mayo de 1978

L409910
(2da. Publicación)

OVIDIO E. CASTILLO

EDITORIA RENOVACION, S.A.